



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de octubre de 1927).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1928, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Alija de los Melones
- Barjas
- Bercianos del Camino
- Boñar
- Calzada del Coto
- Castroalbón
- Cimanes del Tejar
- Fuentes de Carbajal
- Galleguillos de Campos
- Garrafe
- Gusendos de los Oteros
- Joarilla de las Matas
- Oencia
- Quintana del Castillo

- San Cristóbal de la Polantera
- Santa María de la Isla
- Santa Marina del Rey
- Vallecillo
- Vegas del Condado
- Villademor de la Vega

Terminado el padrón de edificios y solares para los años de 1928-29, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Barjas
- Bercianos del Camino
- Boñar
- Campazas
- Calzada del Coto
- Castroalbón
- Cimanes del Tejar
- Galleguillos de Campos
- Garrafe
- Gusendos de los Oteros
- Quintana del Castillo
- San Cristóbal de la Polantera
- Santa María de la Isla
- Santa Marina del Rey
- Vallecillo
- Vegas del Condado
- Villademor de la Vega

Terminado el repartimiento de la contribución urbana amillarada para el año de 1928, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación,

y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Alija de los Melones
- Joarilla de las Matas
- Oencia

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1928, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Alija de los Melones
- Bercianos del Camino
- Castroalbón
- Cimanes del Tejar
- Fuentes de Carbajal
- Gusendos de los Oteros
- San Cristóbal de la Polantera
- Santa María de la Isla
- Santiago Millas
- Toreno
- Vallecillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes,

se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Boñar
Carrocera
Cubillas de Rueda

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal:

Acevedo
Valderrueda

Por término de quince días, se hallan expuestos en la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, para oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Boñar
Galleguillos de Campos

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de 23 del actual, proponer al Ayuntamiento pleno las transferencias y habilitación de crédito que a continuación se detalla, se expone su expediente al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Del capítulo 1.º, artículo 8.º, y artículo 11 y del capítulo 10, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo único, 350 pesetas.

Vegaquemada, 24 de octubre de 1927. — El Alcalde, Lino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Dispuesta la construcción por medio de concurso, del alcantarillado de esta ciudad, según proyecto obrante en este Ayuntamiento, se

anuncia por cinco días a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Ponferrada, 22 de octubre de 1927. — El Alcalde, Sergio Alcón.

Formado por la Comisión municipal permanente el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de la red de alcantarillado de esta ciudad, en los sistemas o colectores *a* y *b*, según proyecto obrante en esta oficina, se anuncia al público esta disposición para que en el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, puedan formular ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes todos los contribuyentes interesados, conforme al párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Ponferrada, 24 de octubre de 1927. — El Alcalde, Sergio Alcón.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día 20 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia siguiente dentro del actual presupuesto:

1.000 pesetas del capítulo 11, artículo 1.º al capítulo 18, artículo único.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

La Pola de Gordón, 22 de octubre de 1927. — El Alcalde, Manuel Abastas.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el expediente de prórroga del vigente presupuesto para el próximo año de 1928, queda expuesto por término quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Láncara, 24 de octubre de 1927. — El Alcalde, P. O., Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en 14 de marzo

último por falta de aspirantes a las plazas de Farmacéutico titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, se abre nuevo concurso por término de treinta días para que, dentro de ellos, presenten en esta Secretaría las instancias los que deseen ocupar dichas plazas.

No habiendo en esta localidad Veterinario para el reconocimiento sanitario de la carne de cerdo que se sacrifique en los domicilios particulares en la matanza próxima, se pone en conocimiento de los pueblos limítrofes que deseen encargarse de este servicio, lo soliciten hasta el 15 de noviembre próximo.

Se advierte que se compone de 500 vecinos entre doce pueblos diseminados, bastante distantes entre sí, con sólo caminos rodiales.

Villagatón, 20 de octubre de 1917. — El Alcalde, Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Este Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes que se consuman en el Municipio durante tres años, a partir del primero de enero de 1928 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente sobre contratación de servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Riaño, 24 de octubre de 1927. — El Alcalde, Manuel G. Posada.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

El Ayuntamiento pleno acordó sacar a concurso para su provisión por el plazo de tres años, la plaza de Recaudador de fondos municipales, acoplando a ésta la Depositaria también de fondos municipales. Por el primer cargo percibirá el 3 por 100 de las cantidades recaudadas y por el segundo la subvención anual de 100 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días y en la forma que previene el oportuno pliego de con-

diciones, el que queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término el reparto para el ejercicio presente, queda expuesto al público por el espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas y condiciones que expresa el artículo 510 del Estatuto municipal. Durante dicho plazo y tres días más podrán presentarse por los interesados en ello las reclamaciones a que hubiere lugar, bien entendido que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el vecino de este pueblo, don Julián Martínez Otero, poniendo en conocimiento que desde hace más de ocho días, se ha extraviado una ternera de nueve meses, pelo pardo, astas hacia atrás y manos un poco abultadas, sin que hasta la fecha sepa nada de su paradero, a pesar de las pesquisas practicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial.

Vegas del Condado, 21 de octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Rafael Otero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de La Antigua

Don Fernando Cadenas Prieto, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que en juicio verbal civil promovido por Alejandro Fierro Cadenas, contra Francisco Rodríguez Trancón, vecinos de Audanzas del Valle, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de ochocientas treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Audanzas del Valle, término municipal de La Antigua, a veinte de octubre de mil novecientos veintisiete; visto el precedente juicio verbal civil entre partes de la una como demandante don Alejandro Fierro Cadenas, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de esta villa y de la otra como demandado D. Francisco Rodríguez Trancón, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de ochocientas treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos procedentes de trigo y vino

que el demandante vendió al demandado, sin que éste lo haya satisfecho.

Fallo: Atento a los citados autos y en su mérito que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Francisco Rodríguez Trancón al pago de la cantidad de ochocientas treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos en término de tercer día bajo apercibimiento de apremio y costas. Y por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo. Y para la notificación del demandado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de la misma.—Fernando Cadenas.

Y para que tenga lugar, para los efectos de notificación del demandado la inserción acordada, expido la presente que firmo en Audanzas del Valle, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintisiete.—Fernando Cadenas.—P. S. M., Wenceslao Fernández.

Juzgado municipal de Barjas

Don Santiago García Carrete, Juez municipal suplente de Barjas, en funciones.

Hago saber: Que en este de mi cargo, pende demanda a juicio de conciliación intentado por Ricardo Cela García, mayor de edad, viudo y vecino de Campoliebre, en representación legal de sus hijos menores, quedados al fallecimiento de su consorte, María García Domínguez, contra sus coherederos, Sofía Carrete López, ésta en representación de sus hijos menores de edad, vecina de Campoliebre; Manuela García Domínguez, vecina de Moldes; Concepción García Fallado, vecina de Busmayor, y Delfina García Domínguez, acompañada de su marido, Manuel Castro Fernández, hoy su ignorado paradero, a fin de que buenamente y antes de ejercitar acciones judiciales se avengan a partir todo el haber quedado al fallecimiento de sus padres, Felipe García Jáñez y Ana Domínguez, vecinos que fueron de Campoliebre.

Y a fin de que sirva de citación a los de ignorado paradero, Delfina García y su marido Manuel Castro Fernández, expido la presente, haciendo constar de que en providencia de este día se acordó señalar para la comparecencia, el día veintinueve de los corrientes y hora de las once; apercibidos que de no comparecer, se seguirá el acto sin nueva citación.

Barjas, octubre 15 de de 1927.—Santiago García.—P. S. M.: Alvaro Barreiro.

Juzgado municipal de Villagatón

Vecante la plaza de Secretario de este Juzgado, se abre concurso de traslado por término de treinta días, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, a fin de que dentro del expresado plazo, presenten los aspirantes sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Astorga o en este Juzgado.

El Municipio consta de 2.224 habitantes de hecho y 2.500 de derecho.

Villagatón, 22 de octubre de 1927.—El Juez municipal, Pascual Cabezas.

Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Gonzalo Fernández Valladares, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 70 de este año, sobre intento de violación, se cita a Agustín Fernández, el cual trabajaba últimamente en la carretera de Orzonaga y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla al objeto de ser oído bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Vecilla, 22 de octubre de 1927.—El Secretario, Carmelo Molins.

Requisitoria

Sánchez Fernández, Antonio, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Teresa, soltero, del comercio, natural y vecino de esta villa, domiciliado últimamente en la misma, procesado en causa por estafa, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión que le fué decretada por la Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Villafranca del Bierzo y octubre veintisiete de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo Méndez Saavedra.—El Secretario, José F. Díaz.

Comunidad de Reganías y Molineros de Presarrey

Don Antonio García del Otero, Alcalde de este término de Astorga.

Hago saber: Que habiéndome presentado el recaudador de multas o

indemnizaciones impuestas por el Jurado de riegos de la Comunidad de regantes y molineros de Presarrey, domiciliada en esta ciudad, la relación de los socios de dicha Comunidad que no han satisfecho sus débitos en el año 1926, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la instrucción de 26 de abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.»

Cumplase lo que previene el artículo 51 de la referida instrucción.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos deudores, a quienes se advierte que han incurrido en el recargo del 20 por 100 sobre sus débitos; pero que si pagan durante los días que restan de este mes, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo, a cuyo efecto la oficina recaudadora situada en la calle de Manuel Gullón, núm. 14, de esta ciudad, estará abierta todos los días hábiles, desde las 9 a las 15.

Dado e Astorga, a 22 de octubre de 1927. — El Alcalde, Antonio García.

Don Santos Vega Prieto, Alcalde de este término de San Justo de la Vega.

Hago saber: Qua habiéndome presentado el recaudador de multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de riegos de la Comunidad de regantes y molineros de Presarrey, domiciliada en Astorga, la relación de los socios de dicha Comunidad que no han satisfecho sus débitos en los años 1925 y 1926, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me concede el art. 49

de la instrucción de 26 de abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.»

Cumplase lo que previene el art. 51 de la referida instrucción.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos deudores, a quienes se advierte que han incurrido en el recargo del 20 por 100 sobre sus débitos; pero que si pagan durante los días que restan de este mes sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo, a cuyo efecto la oficina recaudadora estará abierta todos los días hábiles, desde las 9 a las 15, en la calle de Manuel Gullón, núm. 14, de la ciudad de Astorga.

Dado en San Justo de la Vega, a 22 de octubre de 1927. — El Alcalde, Santos Vega.

Don Tomás Alvarez García, Alcalde de este término de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que habiéndome presentado el recaudador de multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de riegos de la Comunidad de regantes y molineros de Presarrey, domiciliada en Astorga, la relación de los socios de dicha Comunidad que no han satisfecho sus débitos en el año 1926, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la instrucción de 26 de abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.»

Cumplase lo que previene el art. 51 de la referida instrucción.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos deudores, a quienes se advierte

que han incurrido en el recargo del 20 por 100 sobre sus débitos; pero que si pagan durante los días que restan de este mes, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo, a cuyo efecto la oficina recaudadora situada en la calle de Manuel Gullón, núm. 14, de la ciudad de Astorga, estará abierta todos los días hábiles, desde las 9 a las 15.

Dado en Villaobispo de Otero, a 22 de octubre de 1927. — El Alcalde, Tomás Alvarez.

ANUNCIO

Por el presente hago constar: Que el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima *Hidro Eléctrica del Porma*, domiciliada en Villanueva del Condado, León, ha acordado celebrar Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 15 del próximo mes de noviembre, con el objeto de otorgar una escritura de ratificación y aclaración de la constitución de la Sociedad, otorgada en Mansilla de las Mulas, ante el Notario D. Cecilio Manuel Pastor, con fecha 9 de julio de 1924, describiendo en ella los inmuebles aportados a dicha Sociedad por el socio D. Gabriel Llamazares Fernández, y de designación de nuevos cargos del Consejo de Administración; lo que se hace público para que los accionistas concurran a tal Junta.

Villanueva del Condado, 28 de octubre de 1927. — El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Llamazares.

Imp. de la Diputación provincial.

FUNDIDOR DE CAMPANAS MANUEL QUINTANA

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PARR. 12000. LEÓN —